

APRUEBA CONVENIO DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION ECL N°300

SANTIAGO, 8 DE MARZO DE 2024

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0026321 de 25 de julio de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** convenio de subespecialización para médicos cirujanos entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 04 de marzo de 2024, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Viña del Mar, a 04 de marzo de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, RUT N°61.606.600-5 persona jurídica de Derecho Público, representado por su Directora, **doña Andrea Quiero Gelmi**, chilena, casada, matrona, Cédula Nacional de identidad N°9.023.471-4, ambos domiciliados en Calle Von Schroeders N°392, de la Ciudad de Viña del Mar, en adelante **"El Servicio"**, por una parte, y por la otra **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, representado por el Decano de la Facultad de Medicina, **Prof. Dr. Miguel O'Ryan Gallardo**, Cédula de Identidad N° 7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"La Universidad"**, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Salud ha definido que mientras se generen las bases para un Concurso Nacional de Subespecialidades, se autoriza que para el año 2023 el acceso al financiamiento, se realice a través de concursos locales, regulados por bases aprobadas mediante Resolución del Director/a del Servicio de Salud.

2° Que, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota ha decidido realizar un Concurso Local de Subespecialidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta (E) N°2951 de fecha 18 de abril de 2023, el cual tenía por objetivo contribuir a mejorar la oferta de las carteras de prestaciones a nivel hospitalario, como para dar respuesta a la constante demanda de atención de los usuarios en todas las patologías prevalentes a nivel regional.

3° Que, la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las subespecialidades requeridas, ofrecidas por la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Medicina y concursadas a nivel local.

ACUERDAN:

PRIMERA:

Por el presente instrumento “El Servicio” encarga a “La Universidad” que imparta Programas de Subespecialidad Médica, a los profesionales individualizados tal como aparece en el documento Anexo N°1, denominado “Programa de Formación de Subespecialistas año 2023”, el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales y de las partes que suscriben en este acto.

“La Universidad” acepta el encargo a que se refiere el párrafo anterior y se obliga a la formación de los profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa para la subespecialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

“El Servicio” se compromete a otorgar las facilidades horarias para que los profesionales en proceso de formación desarrollen las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de estudios universitarios.

SEGUNDA:

En conformidad a este Convenio, “El Servicio” se compromete a pagar directamente a “La Universidad” por los participantes en Programa de Subespecialización un monto por concepto de arancel más la matrícula anual, previa firma del presente Convenio y su aprobación mediante su Resolución Aprobatoria.

En virtud de lo contenido en el documento: Acta de Acuerdo entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile, la Resolución Exenta N°727 de fecha 27 de septiembre de 2019 y sus posteriores reajustes, el costo anual del programa por estudiante perteneciente a la cohorte 2023, asciende a la suma de \$9.277.277.- (nueve millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos) y cubre el arancel y su matrícula del período.

TERCERA:

En conformidad a este convenio, queda establecido que el valor del arancel año 2023 es de **\$9.277.277.-** (nueve millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos), por cada profesional individualizado en el documento Anexo N°1.

El pago del primer arancel por formación se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución Exenta de la directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, contra presentación de factura que “La Universidad” deberá hacer llegar a “El Servicio”, para lo cual, la Universidad deberá emitir la factura a nombre del **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA, RUT N°61.606.600-5, GIRO SALUD.**

No obstante, lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente Convenio se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el

objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud.

CUARTA:

Los pagos correspondientes a los siguientes años académicos, serán reajustados al valor establecido por el Ministerio de Salud, la Universidad, mientras dure la formación y deberán ser cancelados cada año contra presentación de la factura por parte de la Universidad y la entrega del informe académico en que conste como mínimo el estado de avance en el programa, porcentaje de asistencia, días de ausentismo por licencias médicas y notas obtenidas a la fecha de corte del proceso de facturación.

QUINTA:

La Universidad por intermedio de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se obliga a:

Al término del año académico, “La Universidad” enviará a “El Servicio”, un informe que deberá contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Cohorte de ingreso.
3. Programa de especialidad cursado.
4. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
5. Indicación de continuación o renuncia, eliminación, suspensión o días totales de postergación en los estudios por causa de licencias médicas presentadas en el período.
6. Porcentaje de asistencia.

Entregar al alumno en adelante “Becado”, las actividades prácticas y teóricas establecidas en el Programa de subespecialización, mientras dure su formación.

Programar las actividades docentes en diferentes campos clínicos (Hospitales, Centros de Salud de la Región, Centro de Salud fuera de la Región).

En caso de abandono del programa de subespecialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la “La Universidad”, se deberá informar al Servicio en conformidad con sus reglamentos.

SEXTA:

Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio:

<https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

SÉPTIMA:

Se establece que la vigencia del presente convenio será según las fechas de inicio y término de los Programas de Subespecialización, como asimismo de las prórrogas a que diere lugar con motivo de licencias médicas y/o suspensión de las Becas señaladas en el ANEXO N°1.

OCTAVA:

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

NOVENA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos efectos del presente convenio.

DÉCIMA:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio de Salud.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería y facultades de doña **Andrea Pilar Quiero Gelmi**, para representar al Servicio de Salud consta en el Decreto Afecto N°52 de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Salud, que la designa como director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La personería del **Dr. Miguel O´Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano TRA 309/106/2022 de fecha 4 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de fecha 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

ANEXO N°1 “PROGRAMA DE FORMACIÓN DE SUBESPECIALISTAS AÑO 2023”

NOMBRE	RUT	DV	SUBESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL+MATRÍCULA 2023
ASTORGA VALENZUELA ANDRÉS IGNACIO	17353402	7	GASTROENTEROLOGÍA ADULTO	02-10-2023	01-10-2025	\$9.277.277
BRUNET CISTERNAS JAVIER ANDRÉS	14122833	1	NEFROLOGÍA ADULTO	02-10-2023	01-10-2025	\$9.277.277
					TOTAL	\$ 18.554.554

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3 del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O´RYAN GALLARDO
DECANO